



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, designado catastralmente como circunscripción I, sección E, fracción X, parcela 1 f; inscripto su dominio en la matrícula 12.298 a nombre de "Adefe Curtiembre Sociedad Anónima" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Geodesia, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, será la encargada de confeccionar el respectivo plano de mensura y subdivisión, adecuando las medidas de las parcelas a los hechos existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6.253, 6.254 y el Decreto-Ley 8.912/77, T.O. según Decreto 3.389/87.

ARTÍCULO 3.- Las parcelas originadas serán destinadas a únicamente a plan de viviendas sociales, establecimientos educacionales públicos o sitios de interés históricos.

ARTÍCULO 4.- El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de las adjudicaciones del predio.

ARTÍCULO 5 .- Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. por el Decreto 8.523/86) estableciéndose el plazo de cinco (5) años para considerar abandonada la expropiación respecto al inmueble consignado en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El 19 de septiembre de 2012, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en la causa N 2692/S.U., caratulada “Comisión Provincial por la Memoria S/Presentación” inició la ronda de toma de declaraciones testimoniales a testigos (vecinos de la zona, ex alumnos y profesores de la ex Escuela Media Nacional N 2 –actual Escuela Media provincial N 9–), periodistas e investigadores que aportan datos que vinculan al predio de la ex fábrica textil Campomar ubicada en la localidad de Valentín Alsina, Lanús Oeste, a 10 cuadras del puente Alsina, como un centro clandestino utilizado por la dictadura militar de 1976.

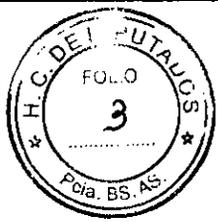
El disparador de esta medida cautelar fue una presentación realizada por la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, sobre la base de dar lugar y validez a los testimonios de los declarantes en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Así se dictó una medida de No Innovar que frena por 30 días las obras de demolición –y posterior construcción – aprobadas por el Municipio de Lanús para implementar sobre el predio para desarrollar un megaproyecto inmobiliario dicha medida cautelar se extendió con posterioridad por 30 días.

Esta situación se da en paralelo con la presentación del proyecto inmobiliario propagandizado “Nuevo Valentín Alsina”, un complejo habitacional a gran escala a realizarse sobre parte del predio de la ex Campomar, orientado para sectores de alto poder adquisitivo.

En definitiva, estamos en presencia de un negocio inmobiliario, que distorsiona todos los fines y el espíritu de la legislación existente, que debería volver a discutirse o regenerarse dado el alto impacto de la crisis habitacional de los sectores de bajo recursos y populares, hacia donde podrían reorientarse las fracciones de ese predio, preservando además el espacio de lo que podría haber sido, y así debe resguardarse como sitio histórico y/o predio de urbanización social.

Si bien es positiva la medida cautelar de la Cámara Federal, de no haber una decisión y una resolución legislativa provincial, que acompañe la necesidad de una investigación ante los testimonios de los vecinos históricos que viven lindantes al predio de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

la ex fábrica Campomar, ex alumnos y ex profesores de la actual escuela Media N 9 que ocupa parte de lo que fue el predio de la fábrica, son concluyentes respecto de que dicho predio fue efectivamente utilizado por la dictadura militar para actividades clandestinas puesto que la fábrica había dado a quiebra en 1971 y el predio nunca fue apropiado oficialmente por parte del Estado en general ni del ejército en particular, hay testimonios de entrada y salida de helicópteros, escucha de tiros, gritos de personas, presencia de militares armados, marcas de tiros en pabellones del predio, aparición de huesos de personas adultas a principio de la década del '80, etc.

Actualmente están avanzadas las obras de remoción de tierra. Esto se detuvo parcialmente por la medida cautelar. Por lo tanto, si la Cámara Federal no da lugar a la intervención de equipos de investigación en Arqueometalurgia para la detección de objetos de metal, en Geoquímica con prospección arqueológica mediante uso del elemento fósforo para la localización de áreas con presencia potencial de huesos, y en Antropología Forense para el sondeo de áreas potencialmente excavables, peritajes genéricos sin sustento en las hipótesis de investigación que aportan los testimonios, llevarán la causa a un camino directo a la frustración.

De allí la doble necesidad de entender este problema, por un lado garantizar la viabilidad de una investigación, preservar el lugar si dieran positivas las acciones de investigación y por otro, en todo caso, recuperar ese predio con fines sociales.

Del informe de dominio referido al predio a se desprende que la situación jurídica del inmueble que el mismo en su origen corresponde a una fracción de tierra cuya titularidad recae en cabeza de ADEFE por aceptación de compra que la misma realiza en 1985. Posteriormente por plano de mensura y subdivisión se originan 5 nuevas parcelas en la citada fracción de tierra, año 2008.

La ley 13895 del año 2008 expropia las parcelas aludidas para otorgárselas al municipio de Lanús y este a un plan de viviendas- Dicha ley se encuentra derogada por la ley 14237 que deja sin efecto la expropiación.

De allí que atendiendo las razones expuestas es que venimos a solicitar el acompañamiento al presente proyecto.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.